



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo municipal  
Ambalema Tolima**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ambalema Tolima, agosto tres (03) de Dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 2021-00128 00  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: NBR CREDITOS BOTERO S.A.S  
Apoderada: OLINDA ORDOÑEZ VILLALOBOS.  
Demandados: FRANCI LORENA ORTIZ DAZA, GLORIA  
DAZA DE ORTIZ, JEAN RICHARD ORTIZ  
OSSA.

La apoderada de la parte demandante a folio 49 dentro del proceso de la referencia, donde solicita la suspensión del proceso por el termino doscientos cuarenta y cinco días (245), es decir hasta el 25 de marzo de 2.022, sobre la obligación contenida en la letra de cambio No. 3570, por cuanto han llegado a un acuerdo con el demandado JEAN RICHARD ORTIZ DAZA.

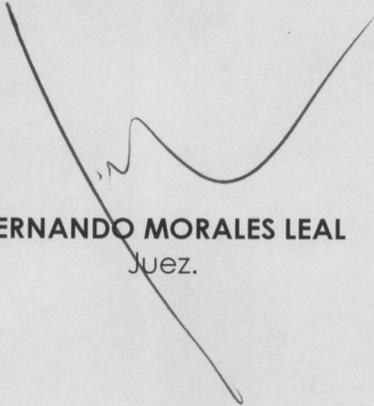
A folio 53 del expediente la apoderada también solicita la suspensión del proceso por el termino de ciento quince (115) días, es decir hasta el 23 de noviembre de 2.021, sobre la obligación contenida en la letra de cambio No. 3554, por cuanto han llegado a un acuerdo de pago con el subrogante RICARDO ORTIZ DAZA.

Lo anterior al numeral segundo del artículo 161 del C.G.P, en consecuencia, el despacho se ajusta.

**RESUELVE**

1° **SUSPENDER** el presente proceso por el termino doscientos cuarenta y cinco días (245), es decir hasta el 25 de marzo de 2.022, sobre la obligación contenida en la letra de cambio No. 3570, por cuanto han llegado a un acuerdo con el demandado JEAN RICHARD ORTIZ DAZA y también detener por el termino de ciento quince (115) días, es decir hasta el 23 de noviembre de 2.021, sobre la obligación contenida en la letra de cambio No. 3554, por cuanto han llegado a un acuerdo de pago con el subrogante RICARDO ORTIZ DAZA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez.